



DIRECCION GENERAL

1062

RESOLUCION No

Valledupar, 15 JUL. 2013

“Por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de AGREGADOS POPONTE EU con identificación tributaria No 830.089.516-2 a DIEGO CRISTOBAL CORREDOR CAMARGO con CC No 80.496.043 y de este a DICCON ROGER ARTHUR CURRY PETERS identificado con la CC No 80.426.089, en relación con el 35 % de los derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 051 del 7 de febrero de 2007”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 051 del 7 de febrero de 2007, Corpocesar otorga Licencia Ambiental Global, para la explotación de material de arrastre del Río La Mula en el Corregimiento de Poponte Municipio de Chiriguana - Cesar, a AGREGADOS POPONTE E. U , con identificación tributaria No 830.089.516-2.

Que el señor DICCON ROGER ARTHUR CURRY PETERS identificado con la CC No 80.426.089 actuando en calidad de representante legal de AGREGADOS POPONTE EU con identificación tributaria No 830.089.516-2, solicitó a Corpocesar “autorización para ceder parcialmente a favor de DICCON ROGER ARTHUR CURRY PETERS identificado con la CC No 80.426.089 , el (35 %) el treinta y cinco por ciento del (100 %) por ciento , de los derechos , preferencias , beneficios y obligaciones emanadas de la licencia de explotación para la extracción de materiales de arrastre del Rio La Mula jurisdicción del municipio de Chiriguana.....”. La documentación allegada a la entidad se detalla así:

1. Documento de cesión de licencia ambiental suscrito por DICCON ROGER ARTHUR CURRY PETERS identificado con la CC No 80.426.089 en calidad de representante legal de AGREGADOS POPONTE EU y a título personal.
2. Contrato de cesión suscrito por AGREGADOS POPONTE EU y DICCON ROGER ARTHUR CURRY PETERS, con una relación de los derechos y obligaciones emanadas de la licencia .
3. Certificado de Registro Minero a nombre de AGREGADOS POPONTE EU y DICCON ROGER CURRY con CC No 80.426.089.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor DICCON ROGER ARTHUR CURRY PETERS.
5. Certificado de existencia y representación legal de AGREGADOS POPONTE EU con identificación tributaria No 830.089.516-2, expedido por la cámara de comercio de Bogotá. Acredita representación legal por parte del señor DICCON ROGER ARTHUR CURRY PETERS con CC No 80.426.089.
6. Copia de la resolución No 0014-20 del 13 de marzo de 2007 Suscrita por el Gobernador del departamento del Cesar, por medio de la cual se autoriza la cesión que la empresa AGREGADOS POPONTE EU hace a favor del señor DIEGO CORREDOR CAMARGO con CC No 80.496.043, del 35 % de los derechos, preferencias, beneficios y obligaciones emanadas de la licencia de explotación No 0138-20 código registro minero HCGI-06.
7. Copia de la resolución No 000025 del 4 de marzo de 2008 expedida por la secretaria de minas departamental, por medio de la cual se autoriza la cesión que DIEGO CORREDOR CAMARGO con CC No 80.496.043, titular del 35 % de los derechos y obligaciones de la licencia de explotación No 0138-20 código registro minero HCGI-06, hace a favor de DICCON ROGER CURRY con CC No 80.426.089, de todos sus derechos, preferencias, beneficios y obligaciones emanadas de dicha licencia.



Continuación Resolución No **1062** de **15 JUL. 2013** por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de AGREGADOS POPONTE EU con identificación tributaria No 830.089.516-2 a DIEGO CRISTOBAL CORREDOR CAMARGO con CC No 80.496.043 y de este a DICCON ROGER ARTHUR CURRY PETERS identificado con la CC No 80.426.089, en relación con el 35 % de los derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 051 del 7 de febrero de 2007

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 33 del decreto 2820 de 2010, "el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad. La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto. En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren".

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo."

Que se encuentran cumplidas las exigencias normativas aplicables al caso en estudio.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, "En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación.

Que a la luz del certificado de cámara de comercio allegado a la entidad, el señor DIEGO CRISTOBAL CORREDOR CAMARGO con CC No 80.496.043, oficia como suplente del Gerente de la empresa en mención.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de AGREGADOS POPONTE EU con identificación tributaria No 830.089.516-2 a DIEGO CRISTOBAL CORREDOR CAMARGO con CC No 80.496.043 y de este a DICCON ROGER ARTHUR CURRY PETERS identificado con la CC No 80.426.089, en relación con el 35 % de

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



1062 de 15 JUL. 2013

Continuación Resolución No 1062 de 15 JUL. 2013 por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de AGREGADOS POPONTE EU con identificación tributaria No 830.089.516-2 a DIEGO CRISTOBAL CORREDOR CAMARGO con CC No 80.496.043 y de este a DICCON ROGER ARTHUR CURRY PETERS identificado con la CC No 80.426.089, en relación con el 35 % de los derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 051 del 7 de febrero de 2007

los derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 051 del 7 de febrero de 2007, mediante la cual se otorgó Licencia Ambiental Global para la explotación de material de arrastre del Río La Mula en el Corregimiento de Poponte Municipio de Chiriguana - Cesar, a AGREGADOS POPONTE E. U, con identificación tributaria No 830.089.516-2.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído, AGREGADOS POPONTE E. U, con identificación tributaria No 830.089.516-2, será titular del 65 % de los derechos y obligaciones ambientales que emanan de la licencia ambiental aquí mencionada y DICCON ROGER ARTHUR CURRY PETERS identificado con la CC No 80.426.089, fungirá como titular del 35 % de los derechos y obligaciones ambientales derivadas de la licencia ambiental supra-dicha.

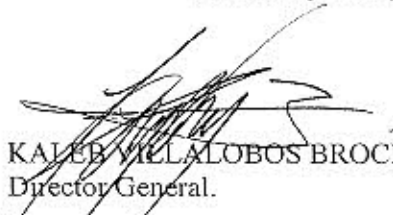
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de AGREGADOS POPONTE EU con identificación tributaria No 830.089.516-2 y a los señores DIEGO CRISTOBAL CORREDOR CAMARGO con CC No 80.496.043 y DICCON ROGER ARTHUR CURRY PETERS identificado con la CC No 80.426.089 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General.

Proyectó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente SGA 024-05